

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, nueve de noviembre de dos mil veinte

Radicado: 050013110-007-2020-00226-00

Ref. Ejecutivo por Alimentos

En atención al memorial que precede, mediante el cual la apoderada de la parte actora solicita se proceda con el remate del vehículo de placas BXW719 de propiedad del ejecutado, no hay lugar a acceder a tan petición, como quiera que dicho vehículo no ha sido objeto de secuestro.

Por lo anterior, con el fin de efectivizar el secuestro de dicho vehículo, se dispone comisionar al INSPECTOR DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ENVIGADO (ANT.), con facultades para realizar la diligencia de secuestro, nombrar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia que se maneje en su Despacho, señalar fecha y hora para dicha diligencia, subcomisionar y valerse de la fuerza pública si ello fuere necesario.

De otro lado, respecto del avalúo del vehículo, una vez se encuentre secuestrado el vehículo y previo a señalar fecha para la diligencia de remate, deberá la parte interesada aportar dicho avalúo, dando aplicación al artículo 444 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c4b370bc1a01f449e45c511f6415b6712fa94dcfe1f25ab19727b5
023c825de0**

Documento generado en 10/11/2020 11:08:46 a.m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**